

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

26324 RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se concede la jubilación voluntaria al Notario de Huesca, don José María Domingo Arzón, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años.

Vista la instancia del Notario de Huesca, don José María Domingo Arzón, en la que al amparo del artículo 57 del Reglamento Notarial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, solicita se le conceda la jubilación voluntaria por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años.

Esta Dirección General en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y por el artículo 22, párrafo segundo, de la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1991, ha tenido a bien acordar la jubilación voluntaria solicitada por el Notario de Huesca, don José María Domingo Arzón, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. i. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Zaragoza.

MINISTERIO DE DEFENSA

26325 ORDEN 432/39108/1993, de 6 de octubre, por la que se resuelve el concurso específico convocado por Orden 432/38765/1993, de 11 de junio, modificada por la Orden 432/38843/1993, de 29 de junio.

Por Orden 432/38765/1993, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento, siendo modificada por la Orden 432/38843/1993, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de valoración,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en anexo a esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

A estos efectos y de conformidad con la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 17 de mayo de 1993, dictada en el Recurso número 497/1990, por la que se declara contraria a derecho y se anula en el párrafo 4 del artículo 14 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, la expresión «salvo que se altere el mismo en la convocatoria», se ha dejado sin efecto lo dispuesto en el número 2 de la base séptima de la Orden de convocatoria, resolviéndose los empates en la puntuación por el orden señalado en citado Reglamento.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por falta de peticionarios, por no haber alcanzado ninguna de las peticiones la puntuación mínima exigida y/o demás circunstancias previstas en la Orden de convocatoria.

Tercero.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada con indicación del Departamento en que hubiera obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad del destino anterior, o de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. El cómputo del plazo para el cese no comenzará hasta que no finalicen los permisos o licencias oficiales concedidos a los interesados.

Quinto.—Los funcionarios que han obtenido puesto de trabajo formalizarán la toma de posesión en los Centros o Unidades a que han resultado destinados. Los jefes de las respectivas Unidades formalizarán las diligencias de cese y toma de posesión de los funcionarios a los que afecte y las remitirán directamente a la Subdirección General de Personal Civil de este Ministerio, calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 30, 28027 Madrid.

Sexto.—Los funcionarios que tomen posesión provenientes de otros Ministerios, deberán aportar, en el acto de toma posesión, la siguiente documentación: Certificado de servicios prestados, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de diligencia de concesión del último trienio y fotocopia de diligencia de reconocimiento de grado personal.

Séptimo.—La presente Orden podrá impugnarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de octubre de 1993.—P. D. (Orden 71/1985, de 16 de diciembre), el Director general de Personal, José de Llobet Collado.